



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 810 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, 20 DIC 2016

VISTOS:

El oficio N° 1000-2016-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante el cual, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando el Adicional de Obra N° 02 de la obra "Construcción del Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal"; y el proveído de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante el cual, el señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, de fecha 09 de diciembre de 2015, establece: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;



Que, con fecha 15 de julio de 2016, se celebra el Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2016-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la empresa MR VILLAGE S.A.C., representado legalmente por el Ing. Fernando Melquiades Ramírez, para la ejecución de la obra "Construcción del Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal" del proyecto SNIP N° 312252 "Creación de los Servicios de un Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas";



Que, mediante Resolución Rectoral N° 274-2016-UNTRM/R, de fecha 04 de mayo de 2015, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Reformulado de la Meta "Construcción del Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal" del proyecto con código SNIP N° 312252 "Creación de los Servicios de un Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'652,681.31 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y uno con 31/100 Soles);



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 810 -2016-UNTRM/R

Que, con Oficio N° 596-2016-UNTRM/INDES-CES, de fecha 02 de noviembre de 2016, el Director Ejecutivo del INDES-CES, solicita considerar la aplicación de la norma A.120 "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones, en la construcción del Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27050, al cual establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural;



Que, con Informe N° 024-2016-MASP-PT/DIGA/UNTRM, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Inspector de la Obra, concluye que de no tomarse las acciones inmediatas la obra se ejecutará de acuerdo a los planos aprobados, dejando al laboratorio sin acceso definido a las personas que lo visiten, asimismo de no tomarse las acciones inmediatas el pavimento rígido como parte de la vía colindante a la obra carecerá de un sistema de contención que le brinde estabilidad a las presiones ejercidas al terreno natural por el propio peso de este y a las presiones adquiridas por los vehículos que transitan esta vía, recomendando que se tomen las medidas correctivas necesarias evitando la responsabilidad por parte de la institución al darse la duplicidad de gasto o de darse un accidente a personas que visiten el laboratorio al no tener definido los accesos, designando a la persona natural o jurídica quien estará a cargo de la elaboración de prestación adicional de obra;



Que, mediante Carta N° 124-2016-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, encarga al Inspector de Obra, la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de la obra "Construcción del Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 312252, en aplicación de la norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores";



Que, con Informe N° 034-2016-MASP-PT/DIGA/UNTRM, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Inspector de Obra, hace llegar el presupuesto del Adicional de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/ 31,623.99 (Treinta y un mil seiscientos veintitrés con 99/100 soles), que representa el 2.11% del monto del contrato original, por lo tanto en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda se proceda a su revisión y posterior aprobación a través de acto resolutivo;



Que, mediante documento de vistos, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Adicional de Obra N° 02 de la obra "Construcción del Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal" del proyecto "Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Amazonas" con código SNIP N° 312252;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 810 -2016-UNTRM/R

SE RESUELVE:



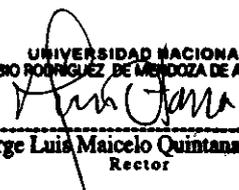
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 31,623.99 (Treinta y un mil seiscientos veintitrés con 99/100 soles), que representa una incidencia del 2.11% del monto contratado de la obra: "Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología y Biotecnología Vegetal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Amazonas" con código SNIP N° 312252, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e Inspector de Obra, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

JUNIOR
EATA/GO
L/27/